



2020-158

Señora Juez:

Paso a su despacho el presente proceso con las anteriores escritos presentados en nombre de la parte demandada. Sírvase proveer.-

Barranquilla, febrero 22 del 2021.

La secretaria,  
KASANDRA PAREJO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA,  
VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-**2020-00158-00**  
PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL  
DEMANDANTE: PARQUE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A.S.  
DEMANDADO: GEOCOSTA LTDA.

En escritos presentados los días 16 y 19 de Febrero de 2021 al Correo electrónico del juzgado, el Dr. JOSE LUIS RANGEL, quien dice actuar como apoderado de la sociedad Geocosta Ltda, manifiesta su voluntad de notificarse por conducta concluyente del presente trámite; no obstante, en los documentos aportados no se adjunta el poder otorgado por el representante legal de la entidad demandada al mencionado profesional del derecho, solamente se anexa un pantallazo de celular en el que no se observa el contenido total del documento que titulan “*PODER ESPECIAL GEOCOSTA LTDA.*”, razón por la cual se requerirá a la parte demandada para que aporten dicho documento y de esta manera resolver su solicitud.

1

Así mismo, en escrito presentado hoy 22 de febrero de 2021 por el mismo profesional manifiesta que se notifica por conducta concluyente, señalando que tuvo conocimiento del auto del 20 de enero de 2021, y solicita se desestime la prueba extraprocesal objeto de esta actuación.

Por lo anterior se,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** De conformidad con lo indicado en la motiva, y previo a resolver lo pertinente, REQUERIR a la entidad demandada, para que



2020-158

aporte al Juzgado, poder otorgado por su representante legal al profesional del derecho Dr. JOSE LUIS RANGEL.

**SEGUNDO:** Cumplido con lo anterior, regrese al Despacho nuevamente para el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**Firmado Por:**

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2

Código de verificación:

**c60cfcdd5e1008c94b14b302b7f138afc3f74f58be2de74b983df67ac0  
93208f**

Documento generado en 22/02/2021 08:12:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**